

RESOLUCIÓN SB-2015- 759

CHRISTIAN CRUZ RODRÍGZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, E

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución No. SBS-2008-267 de 24 de abril de 2008, la Superintendencia de Bancos declaró a EL FÉNIX DEL ECUADOR COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, en estado de liquidación forzosa;

QUE mediante resolución No. SBS-2014-728 de 27 de agosto de 2014, la Superintendencia de Bancos designó a la economista Natalia Leonila Arias Peñafiel, como Liquidadora de EL FÉNIX DEL ECUADOR COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN LIQUIDACIÓN;

QUE el inciso segundo del artículo 59 de la Ley General de Seguros, faculta al Superintendente, nombrar un liquidador para que lo represente en la liquidación, delegando las atribuciones que le confiere la ley; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- REVOCAR la designación conferida a la economista Natalia Leonila Arias Peñafiel, como Liquidadora de EL FÉNIX DEL ECUADOR COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN LIQUIDACIÓN, otorgada con resolución No. SBS-2014-728 de 27 de agosto de 2014.

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR al MBA. Marco Javier Valencia Cano, Liquidador de EL FÉNIX DEL ECUADOR COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN LIQUIDACIÓN, quien actuará a nombre y en representación del señor Superintendente de Bancos en los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales dentro de la liquidación forzosa, teniendo todas las atribuciones que para esta clase de actos le confieran la ley, reglamentos y resoluciones respectivas.

ARTÍCULO 3.- EL LIQUIDADOR designado, en ejercicio de la jurisdicción coactiva, actuará conforme lo dispuesto en el capítulo IV "NORMAS PARA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE SEGURO O COMPAÑÍAS DE REASEGURO DECLARADAS EN PROCESOS DE LIQUIDACIÓN FORZOSA", título XIV, del libro II "NORMAS GENERALES PARA LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE SEGUROS PRIVADOS" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y, en el capítulo X "INSTRUCTIVO PARA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LAS ENTIDADES SOMETIDAS A PROCESOS LIQUIDATORIOS DISPUESTOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS", título XVIII, del libro I "NORMAS GENERALES PARA LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO" ibidem, que tienen como fundamento la Sección Trigésima del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con la Disposición Transitoria Segunda del Código Orgánico General de Procesos, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 506 de 22 de mayo de 2015. A este efecto, la presente resolución, le servirá de orden de cobro general.

ARTÍCULO 4.- EL LIQUIDADOR designado, sustanciará las diligencias dispuestas en la Ley General de Seguros con máxima celeridad; además, está obligado a presentar informes mensuales del avance del proceso liquidatorio a la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 5.- FIJAR los honorarios profesionales del MBA. Marco Javier Valencia Cano, en USD 1,500.00 dólares mensuales más IVA con cargo al presupuesto de la entidad en liquidación.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que la liquidadora saliente y el liquidador entrante suscriban el acta de entrega-recepción de bienes y documentos de EL FÉNIX DEL ECUADOR COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN LIQUIDACIÓN, en el término de tres días, contados a partir de la fecha en que sean notificados con la presente resolución, debiendo remitir copia del acta referida a este despacho.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que la presente resolución se inscriba en los registros mercantiles y de la propiedad de los cantones de Quito, Guayaquil, Cuenca y Manta.

ARTÍCULO 8.- DISPONER que la presente resolución se publique en un diario de circulación nacional.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el siete de septiembre del dos mil quince.

CHRISTIAN CRUZ

Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, E

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el siete de septiembre del dos mil quince.

Pablo
Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, E